CLAUSULADO GENERAL ANEXO AL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO SAMC-006-2026

PROCESO DE SELECCIÓN	SAMC-006-2026
CONTRATO No.	SAMC-006-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS – NIT 890.981.493-5
CONTRATISTA	RODOLFO EUCARIO GÓMEZ ZULUAGA – C.C. 70.693.422 / NIT 70.693.422-2 – Propietario de SUMINISTROS INSTITUCIONALES RODOLFO GÓMEZ ZULUAGA – SIRG
OBJETO	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS, TRANSPORTE, PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y COMBUSTIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE-, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS - ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2026-2, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600019299 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Angelópolis, Antioquia
CDP	No. 00549 del 08/09/2026, expedido por $164.098.422. Valor a afectar con el contrato: $158.861.979.
RUBRO	2.3.2.02.02.006 – Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
FUENTE	Vigencia 2026 – recursos del Programa de Alimentación Escolar – PAE / Convenio Interadministrativo No. 4600019299 – bolsa común.
BPIN	202500000002049 – Mejoramiento de la calidad educativa para asegurar oportunidades equitativas y el éxito académico en el municipio de Angelópolis.
VALOR	$158.861.979 – CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L.
PLAZO	Cuarenta (40) días calendario escolar para el suministro efectivo de las raciones, contados a partir del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; sin superar el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar el valor contractual, lo que ocurra primero.
SUPERVISIÓN	Secretario de Salud y Bienestar Social del Municipio de Angelópolis o quien haga sus veces.

Además de las obligaciones y condiciones incorporadas en las diferentes secciones transaccionales de SECOP II, el contratista, al aprobar y suscribir electrónicamente el contrato, declara conocer y aceptar integralmente el Pliego de Condiciones Definitivo, los estudios y documentos previos, anexos técnicos, presupuesto oficial, matriz de riesgos, su propuesta, el acto de adjudicación y el presente clausulado. Estos documentos conforman una unidad contractual y deberán ejecutarse de manera armónica, bajo los principios de buena fe, planeación, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, eficacia y protección del interés general.

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar el objeto: "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS, TRANSPORTE, PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y COMBUSTIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE-, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS - ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2026-2, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600019299 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo, los anexos técnicos, el presupuesto oficial, la propuesta adjudicada, los lineamientos del PAE y las demás estipulaciones que integran el contrato.

SEGUNDA. ALCANCE CONTRACTUAL. La operación comprende la atención estimada de setecientos treinta y cuatro (734) cupos diarios durante cuarenta (40) días calendario escolar, para un máximo estimado de veintinueve mil trescientas sesenta (29.360) raciones: cuatro mil (4.000) raciones preparadas en sitio y veinticinco mil trescientas sesenta (25.360) raciones industrializadas. Comprende, además, adquisición y suministro de alimentos, alistamiento, almacenamiento, preparación cuando aplique, transporte, distribución, entrega, reposición, personal manipulador de alimentos, combustible o gas, controles sanitarios y de inocuidad, cadena de frío y/o calor, trazabilidad, compras públicas locales, manejo documental, reportes, evidencias y las demás actividades necesarias para asegurar la prestación integral y continua del PAE.

PARÁGRAFO. Las cantidades señaladas corresponden a la programación máxima estimada. El reconocimiento económico se efectuará exclusivamente respecto de las raciones y demás componentes efectivamente ejecutados, recibidos, soportados y certificados por la supervisión, sin que la sola existencia del valor contractual genere derecho a ejecutar o cobrar cantidades no requeridas o no suministradas.

TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y RÉGIMEN APLICABLE. La ejecución deberá observar las minutas, gramajes, ciclos y listas de intercambio aprobados; los Anexos Técnicos 01 y 01A; la Ley 2167 de 2021; el Decreto 1075 de 2015 y sus modificaciones; las Resoluciones UApA No. 0003 y 0155 de 2026 y sus anexos vigentes; la Ley 2046 de 2020; el Decreto 248 de 2021; la normativa sanitaria y de transporte de alimentos aplicable; y las demás disposiciones que modifiquen, adicionen o sustituyan tales reglas. EL CONTRATISTA garantizará calidad, inocuidad, oportunidad, condiciones higiénico-sanitarias, trazabilidad, rotulado cuando corresponda, conservación, manejo de alérgenos, control de plagas, agua segura, limpieza y desinfección, cadena de frío y/o calor y seguridad de los alimentos durante toda la cadena hasta su entrega al titular de derecho.

PARÁGRAFO. Los Anexos Técnicos 01 y 01A son vinculantes y forman parte integral del contrato. Ninguna reducción de porciones, variación de gramajes, sustitución de alimentos o modificación de las minutas podrá efectuarse unilateralmente. Toda sustitución deberá contar con autorización previa y escrita de la supervisión y cumplir las exigencias técnicas, nutricionales, sanitarias y de trazabilidad previstas en los documentos del proceso.

CUARTA. ESTRUCTURA ECONÓMICA Y PRECIOS UNITARIOS. El contrato se ejecutará bajo el sistema de precios unitarios fijos. Los valores adjudicados constituyen topes máximos y no estarán sujetos a reajuste. La estructura económica consolidada es la siguiente:

COMPONENTE	CANTIDAD / BASE	VALOR UNITARIO / REGLA	VALOR MÁXIMO
Raciones preparadas en sitio	4.000 raciones	$4.200	$16.800.000
Raciones industrializadas	25.360 raciones	$4.200	$106.512.000
Combustible / gas	6 pipetas de 100 libras	$550.000	$3.300.000
Transporte	Seis rutas / entregas según formulario económico	Según valores ofertados sin superar topes	$4.320.000
Personal manipulador	9 manipuladoras; jornadas conforme programación y oferta	Valor y jornadas según oferta adjudicada	$27.929.979

TOTAL MÁXIMO CONTRACTUAL: $158.861.979. Los valores específicos por ruta, jornada o componente se regirán por el formulario económico adjudicado y el presupuesto oficial, los cuales prevalecen para la liquidación cuantitativa de cada corte.

QUINTA. VALOR. El valor máximo del contrato es de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($158.861.979). Este valor comprende todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, seguros, costos laborales, logísticos, sanitarios, administrativos, financieros, directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del objeto.

SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El contrato se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00549 del 8 de septiembre de 2026, expedido por $164.098.422, rubro 2.3.2.02.02.006, recursos PAE vinculados a la bolsa común del Convenio Interadministrativo No. 4600019299 y proyecto BPIN No. 202500000002049. Antes del inicio, EL MUNICIPIO expedirá el registro presupuestal por el valor contractual adjudicado.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO pagará mediante pagos parciales por cortes de ejecución y un saldo final, de acuerdo con las cantidades efectivamente suministradas o ejecutadas, multiplicadas por los precios unitarios adjudicados y previa certificación de la supervisión. No se reconocerán raciones no entregadas, productos rechazados, rutas no realizadas, combustible no suministrado, jornadas laborales no acreditadas ni componentes carentes de soporte suficiente. No se pacta anticipo ni pago anticipado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar, según corresponda: factura electrónica o documento equivalente; informe del período; actas o planillas de entrega por sede; registro de beneficiarios atendidos; certificaciones de recibo; soportes de transporte y combustible; relación y evidencias de compras públicas locales; contratos laborales o documentos de vinculación, nómina, comprobantes de pago y planillas de seguridad social del personal manipulador; acreditación de sus propios aportes al Sistema de Seguridad Social como persona natural cuando resulte exigible; soportes de parafiscales cuando haya lugar; y los demás documentos requeridos por el contrato y la supervisión. El pago final requerirá informe consolidado y certificación de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las cuentas se tramitarán cuando se encuentren completas, correctas y aprobadas por la supervisión, con sujeción a la disponibilidad financiera y al Plan Anual de Caja – PAC. Las glosas o solicitudes de corrección suspenderán el trámite hasta la radicación completa de los documentos ajustados. Los pagos y documentos de ejecución que correspondan deberán gestionarse y publicarse en SECOP II.

OCTAVA. PLAZO, INICIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de cuarenta (40) días calendario escolar para el suministro efectivo de las raciones, contados desde la suscripción del acta de inicio y una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En ningún caso la ejecución podrá superar el 30 de noviembre de 2026 o el agotamiento del valor contractual, lo que ocurra primero. El lugar de ejecución será el Municipio de Angelópolis, Antioquia, en las sedes educativas y puntos de atención definidos en los documentos del proceso y por la supervisión dentro del marco contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. ENTREGA Y APROBACIÓN DE GARANTÍAS PARA INICIO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026. Atendiendo la necesidad de asegurar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar y el cronograma de la operación, EL CONTRATISTA deberá constituir y radicar en SECOP II la garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual a más tardar el veintitrés (23) de septiembre de 2026, con la antelación suficiente para que EL MUNICIPIO efectúe su revisión y, si cumplen integralmente las condiciones exigidas, proceda a su aprobación. Las partes proyectan iniciar la ejecución material el mismo 23 de septiembre de 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La radicación de las garantías, por sí sola, NO habilita la ejecución. El inicio el 23 de septiembre de 2026 únicamente procederá si para esa fecha concurren: (i) aceptación y firma electrónica del contrato en SECOP II; (ii) expedición del registro presupuestal; (iii) constitución y aprobación expresa de todas las garantías exigidas; (iv) cumplimiento de los demás requisitos de ejecución; y (v) suscripción del acta de inicio. Si alguno de estos requisitos no se cumple, queda prohibida la ejecución material hasta su satisfacción, sin perjuicio del deber de alistamiento y de iniciar a más tardar en la fecha límite prevista en el Pliego de Condiciones Definitivo.

PARÁGRAFO TERCERO. ALISTAMIENTO. Antes de la primera entrega efectiva de alimentos, EL CONTRATISTA deberá tener disponibles los recursos humanos, logísticos, sanitarios, de transporte, cadena de frío, combustible, personal manipulador y demás elementos exigidos; además, deberá presentar el Plan Básico de Compras o Proveeduría Local de Alimentos previsto en el pliego, coordinar rutas y sedes y atender las verificaciones previas que requiera la supervisión.

NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las demás obligaciones legales y contractuales, EL CONTRATISTA deberá:

a) Cumplir el objeto contractual en los términos pactados y de conformidad con las especificaciones técnicas, el Pliego de Condiciones Definitivo, la propuesta adjudicada y los demás documentos integrantes.

b) Suscribir oportunamente el acta de inicio y, cuando aplique, las actas de suspensión, reinicio, modificación, terminación y liquidación.

c) Colaborar con EL MUNICIPIO y ejecutar las actividades bajo criterios de calidad, eficiencia, oportunidad, continuidad y cumplimiento.

d) Mantener la confidencialidad y reserva de la información no pública conocida con ocasión del contrato, incluso después de su terminación.

e) Ejecutar el contrato con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación laboral frente a EL MUNICIPIO.

f) Cumplir oportunamente sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales de ley, tanto propios como respecto del personal empleado, cuando haya lugar.

g) Cumplir los exámenes médicos ocupacionales y demás exigencias de seguridad y salud en el trabajo aplicables al personal utilizado en la operación.

h) Ejecutar las actividades dentro del plazo, en los lugares previstos y conforme a las instrucciones legales y contractuales impartidas por la supervisión.

i) Observar los principios de buena fe, lealtad, economía, responsabilidad, transparencia, legalidad e integridad durante todas las etapas contractuales.

j) Participar en las reuniones convocadas por la supervisión y atender las actas, compromisos, hallazgos y recomendaciones que se deriven de ellas.

k) Presentar oportunamente facturas o cuentas, informes y documentos soporte requeridos para el trámite de pagos.

l) Cargar o publicar en SECOP II los documentos derivados de la ejecución que correspondan, conforme a las reglas de la plataforma y a las instrucciones institucionales.

m) Atender oportunamente las recomendaciones, instrucciones y requerimientos impartidos por la supervisión dentro del marco contractual.

n) Reportar inmediatamente cualquier novedad, anomalía, incidente, dificultad o riesgo que pueda afectar la correcta ejecución, continuidad, inocuidad o calidad del servicio.

o) Cumplir todas las obligaciones laborales frente al personal que emplee, incluyendo salarios, prestaciones sociales, afiliaciones, seguridad social, riesgos laborales, parafiscales, dotación y demás obligaciones legalmente exigibles.

p) No ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO.

q) Realizar los trámites y aportar los documentos necesarios para el perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

r) Aportar las certificaciones y soportes que acrediten el pago de impuestos, tasas, contribuciones o estampillas cuando resulten exigibles.

s) Solicitar con la debida anticipación cualquier prórroga, suspensión o modificación jurídicamente procedente, exponiendo y soportando las razones que la fundamentan, sin que su solicitud obligue a EL MUNICIPIO a aceptarla.

t) Mantener actualizada su información de contacto y domicilio durante la ejecución y por lo menos hasta la liquidación del contrato.

u) Comparecer y colaborar en la liquidación y cierre técnico, administrativo, financiero y documental del contrato.

v) Proteger los intereses de EL MUNICIPIO, del Departamento de Antioquia y los recursos públicos involucrados en la operación.

w) Mantener indemne a EL MUNICIPIO frente a reclamaciones de terceros derivadas de sus actos, omisiones, personal, proveedores o subcontratistas.

x) Cumplir las demás obligaciones que resulten de la ley, la naturaleza del contrato, el Pliego de Condiciones Definitivo, la oferta y los demás documentos del proceso.

DÉCIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio de las obligaciones técnicas contenidas en los anexos y lineamientos PAE, EL CONTRATISTA deberá:

a) Cumplir estrictamente las minutas y gramajes aprobados por EL MUNICIPIO y la Gobernación de Antioquia, sin reducir porciones ni sustituir ingredientes sin autorización escrita de la supervisión.

b) Aplicar de manera permanente Buenas Prácticas de Manufactura, procedimientos de limpieza y desinfección, control de plagas, agua segura, manejo de alérgenos y residuos.

c) Mantener la cadena de frío y/o calor en almacenamiento, transporte y entrega, cuando corresponda.

d) Transportar y distribuir alimentos en vehículos aptos, higienizables y debidamente documentados, con equipos de refrigeración operativos cuando se requieran.

e) Entregar en cada sede dentro de la ventana programada y soportar cada entrega con planilla o acta que registre sede, jornada, tipo y número de raciones, firmas de responsables, evidencia cuando se exija y trazabilidad por lote.

f) Vincular laboralmente personal manipulador idóneo y suficiente mediante modalidades permitidas por la legislación vigente, garantizando salario, prestaciones, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, dotación, capacitación y condiciones dignas; se prohíbe acudir a voluntariado u otras figuras que desconozcan la realidad laboral de esta actividad.

g) Priorizar en la vinculación del personal manipulador a quienes acrediten experiencia continua o discontinua de al menos tres (3) años en el cargo, especialmente si han prestado el servicio en la misma sede, sin perjuicio de verificar idoneidad, aptitud y requisitos sanitarios.

h) Atender dietas especiales, alergias o restricciones autorizadas, implementar rotulado diferenciado y medidas para prevenir contaminación cruzada y gestionar no conformidades o incidentes de inocuidad con retiro o inmovilización, reposición inmediata sin costo y acciones correctivas documentadas.

i) Presentar antes de la primera entrega efectiva un Plan Básico de Compras o Proveeduría Local de Alimentos que permita verificar productos susceptibles de compra local, zona de proveeduría, identificación o consulta de pequeños productores agropecuarios locales y/o productores ACFEC y acciones para cumplir el porcentaje mínimo.

j) Procurar y acreditar que como mínimo el treinta por ciento (30%) del valor destinado a compra de alimentos sea ejecutado mediante compras a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores ACFEC, o sus organizaciones, siempre que exista oferta disponible, suficiente, oportuna, inocua, compatible con las minutas y económicamente razonable, priorizando Angelópolis y documentando cualquier ampliación territorial.

k) Garantizar que las compras públicas locales se realicen bajo condiciones verificables de entrega, recibo y pago, conservando facturas, cuentas de cobro, comprobantes, recibos, actas y demás soportes idóneos.

l) Informar oportunamente a la supervisión cuando no exista oferta local suficiente, disponible, continua, inocua o compatible, aportando soportes razonables de búsqueda, gestión y justificación de ampliación territorial.

m) Presentar junto con cada cuenta o informe que incluya compra de alimentos la relación de compras públicas locales del período, indicando producto, proveedor o productor, ubicación, cantidad, valor, fecha de entrega, recibo, pago y porcentaje de cumplimiento.

n) Pagar contra entrega los alimentos adquiridos a pequeños productores y productores ACFEC mediante mecanismos verificables y conservar evidencia del pago.

o) Reportar inmediatamente las dificultades para cumplir el porcentaje mínimo de compra local y documentar la búsqueda, comunicaciones, cotizaciones, actas o constancias que soporten la situación.

p) Presentar informe de ejecución de compras públicas locales con el valor total de compra de alimentos, valor adquirido a productores locales/ACFEC, porcentaje alcanzado, productos, proveedores, ubicación, fechas, medios de pago, evidencias y novedades de abastecimiento; este informe será requisito de pago cuando corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISOS HABILITANTES Y FACTORES DE CALIDAD INCORPORADOS AL CONTRATO. Por haber servido de fundamento para la habilitación y/o asignación de puntaje, los siguientes ofrecimientos son obligaciones contractuales y deberán mantenerse durante la ejecución:

- Vehículo Chevrolet NQR, placas PUN643, ofrecido para la operación, con las condiciones de disponibilidad, identificación, seguro, sanidad, refrigeración/cadena de frío, limpieza, desinfección,

control de temperatura y conductor habilitado acreditadas en la oferta. Cualquier sustitución deberá ser previamente autorizada y acreditar condiciones iguales o superiores.

- Compromiso de vinculación de personal local para preparación, alistamiento y apoyo operativo, con porcentaje comprometido del cien por ciento (100%) respecto del personal requerido, bajo la regla del pliego que permite acudir a personal no local únicamente cuando, previa convocatoria local breve y documentada, no exista oferta local suficiente, idónea o disponible.
- Acuerdo de Nivel de Servicio – SLA 24/24: entrega de pedidos y reposición de productos faltantes, rechazados o no conformes dentro de un máximo de veinticuatro (24) horas calendario desde la orden o notificación escrita de EL MUNICIPIO, aplicable también a elementos de cadena de frío.
- Mantener efectivamente vinculado para la operación el equipo profesional acreditado para el factor calidad: EDWIN ORLANDO PATIÑO BEDOYA, Nutricionista–Dietista PAE; CLAUDIA ANDREA TEJADA POSADA, Ingeniera de Alimentos – PAE; y SANDRA EUGENIA JIMÉNEZ GÓMEZ, profesional/tecnóloga del componente de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, en los términos y con la disponibilidad ofrecida. Si una sustitución se torna indispensable, deberá ser previamente autorizada por la supervisión y el reemplazo deberá acreditar condiciones de formación, experiencia, habilitación y vinculación iguales o superiores a las que generaron el puntaje, sin desmejorar la oferta.
- Mantener los demás compromisos, documentos, declaraciones y ofrecimientos incorporados en la propuesta adjudicada que hayan servido para establecer la habilitación, el puntaje o las condiciones de ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se obliga a:

a) Expedir oportunamente el registro presupuestal que respalde la ejecución.

b) Designar y mantener la supervisión del contrato con la idoneidad necesaria.

c) Ejercer el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución.

d) Suministrar oportunamente la información y coordinación institucional necesarias para la correcta operación.

e) Comunicar por escrito las observaciones, instrucciones y requerimientos relacionados con la ejecución.

f) Tramitar los pagos de las obligaciones debidamente causadas y soportadas, conforme al contrato y al PAC.

g) Verificar el cumplimiento de las compras públicas locales, condiciones laborales, calidad, inocuidad, cadena de frío y demás obligaciones verificables.

h) Adoptar las decisiones contractuales que correspondan y adelantar las actuaciones administrativas necesarias para proteger el interés general y la correcta ejecución de los recursos.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por el Secretario de Salud y Bienestar Social del Municipio de Angelópolis o quien haga sus veces. Corresponderá a la supervisión verificar integralmente el cumplimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico; certificar únicamente cantidades y componentes efectivamente ejecutados; controlar calidad, inocuidad, trazabilidad, cadena de frío y/o calor, rutas, combustible, personal, compras locales y garantías; formular requerimientos; documentar hallazgos; informar posibles incumplimientos; gestionar las actas e informes y servir de canal institucional de comunicación. La supervisión no implica subordinación laboral ni releva a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA constituirá a favor de las entidades y beneficiarios definidos en el Pliego de Condiciones Definitivo las siguientes coberturas, que deberán mantenerse vigentes y restablecerse o ampliarse cuando corresponda:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	ASEGURADO / BENEFICIARIO
Cumplimiento general del contrato	Plazo contractual y cuatro (4) meses adicionales; prorrogable si la liquidación se extiende	20% del valor total del contrato	Asegurados y beneficiarios: Municipio de Angelópolis y Departamento de Antioquia.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Plazo contractual y tres (3) años más	10% del valor total del contrato	Asegurados y beneficiarios: Municipio de Angelópolis y Departamento de Antioquia.
Calidad del servicio	Plazo contractual y seis (6) meses adicionales	20% del valor total del contrato	Asegurados y beneficiarios: Municipio de Angelópolis y Departamento de Antioquia.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Igual al período de ejecución contractual	200 SMMLV	Asegurados: Municipio de Angelópolis, Departamento de Antioquia y contratista. Beneficiarios: terceros afectados, Municipio de Angelópolis y Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. La garantía de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual deberán radicarse en SECOP II a más tardar el 23 de septiembre de 2026 para revisión y aprobación, sin que la sola presentación habilite el inicio. La póliza deberá identificar correctamente el número y año del contrato, objeto, contratista, valor, vigencias, entidades aseguradas y beneficiarias y estar debidamente suscrita. Si se usan centavos en valores asegurados, deberán aproximarse al peso superior conforme a la regla del pliego.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el seguro de responsabilidad civil extracontractual solo podrán pactarse deducibles dentro de los límites autorizados por el Pliego de Condiciones Definitivo; no se admitirán franquicias, coaseguros obligatorios u otras estipulaciones que trasladen a las entidades aseguradas una parte de la pérdida en contravía de las condiciones exigidas.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías cuando se reduzca por reclamaciones, y ampliarlas o prorrogarlas en los eventos de modificación, adición, prórroga o extensión del término de liquidación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las actuaciones contractuales y sancionatorias correspondientes.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS. En caso de incumplimiento parcial, retardo injustificado o ejecución deficiente de cualquier obligación, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada incumplimiento o día de mora, según la naturaleza de la obligación y mientras persista la situación que les da origen, sin que su acumulado exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su imposición tendrá finalidad conminatoria y se adelantará con observancia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el debido proceso, la defensa, la contradicción, la razonabilidad y la proporcionalidad.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo, total o parcial, o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios que excedan dicho valor cuando legalmente proceda. La penalidad podrá hacerse efectiva mediante los mecanismos legales, incluida la

compensación con saldos a favor del contratista y la afectación de las garantías, previa actuación correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. El contrato incorpora las potestades excepcionales legalmente aplicables a los contratos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar, incluidas interpretación, modificación y terminación unilateral y caducidad, en los términos de los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. Su ejercicio se realizará mediante acto administrativo motivado, con observancia del debido proceso y de las competencias legales. La caducidad podrá declararse cuando el incumplimiento grave y directo de EL CONTRATISTA afecte la ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización o comprometer la continuidad y finalidad pública del PAE.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será responsable por sus actuaciones, omisiones, personal, proveedores y subcontratistas y deberá mantener indemnes a EL MUNICIPIO y, cuando corresponda, al Departamento de Antioquia frente a reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución. Esta obligación comprende daños a personas, bienes, alimentos, sedes, equipos y demás afectaciones imputables al contratista, sin perjuicio de las coberturas de seguro y de las responsabilidades administrativas, civiles, fiscales, penales, laborales o sanitarias a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato ni la posición contractual sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. La contratación de proveedores o apoyos operativos no libera al contratista de responsabilidad ni podrá utilizarse para desnaturalizar las obligaciones personales, laborales, técnicas o de calidad asumidas en la oferta y el contrato.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES. Toda modificación, adición, prórroga, suspensión o reinicio deberá constar en el instrumento jurídico correspondiente, contar con soporte técnico, jurídico, presupuestal y de supervisión cuando resulte aplicable, cumplir los límites legales y publicarse en SECOP II. Ninguna comunicación informal, instrucción verbal o actuación de hecho modificará válidamente el objeto, plazo, valor o distribución de riesgos del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. El contrato terminará por vencimiento del plazo o agotamiento del valor contractual; por mutuo acuerdo formalizado; por imposibilidad de ejecución derivada de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados; por incumplimiento en los eventos y con las consecuencias previstas en la ley y el contrato; por ejercicio de las potestades excepcionales legalmente aplicables; o por las demás causales establecidas en el ordenamiento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes procurarán resolver las diferencias mediante arreglo directo y, cuando resulte procedente, podrán acudir a conciliación, amigable composición o transacción, sin que ello limite las potestades administrativas de EL MUNICIPIO ni constituya requisito previo para el ejercicio de las acciones judiciales. Las

controversias que no puedan solucionarse serán sometidas a la jurisdicción competente de conformidad con la ley.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS. Las partes protegerán la información confidencial y los datos personales conocidos con ocasión del contrato, aplicando la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las normas que los modifiquen o sustituyan. EL CONTRATISTA utilizará los datos exclusivamente para la ejecución contractual, aplicará medidas razonables de seguridad y observará un régimen reforzado de protección cuando se trate de datos de niños, niñas y adolescentes.

VIGÉSIMA CUARTA. INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA declara que actuará con integridad y transparencia, se abstendrá de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar ventajas indebidas y pondrá en conocimiento de EL MUNICIPIO cualquier situación que pueda configurar corrupción, fraude, conflicto de interés o afectación indebida de los recursos públicos. El incumplimiento de esta obligación podrá generar las consecuencias contractuales y legales aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Las partes aceptan la distribución y tratamiento de riesgos definida en los estudios, la matriz de riesgos y los demás documentos del proceso. EL CONTRATISTA asume los riesgos que le fueron asignados y deberá implementar las medidas preventivas, de mitigación y manejo previstas, sin perjuicio de la aplicación del régimen legal de equilibrio económico cuando concurran sus presupuestos.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. El contrato será objeto de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas aplicables. Se procurará la liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo. Si no fuere posible, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación establecerá el estado final de obligaciones, pagos, saldos, garantías, compras públicas locales, obligaciones laborales, soportes y demás aspectos necesarios para el cierre técnico, administrativo y financiero.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfeccionará con la aceptación y firma electrónica de las partes en SECOP II. Para iniciar su ejecución se requiere el registro presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías, el cumplimiento de los demás requisitos contractuales y la suscripción del acta de inicio. La aceptación electrónica del contrato implica aceptación integral del presente clausulado y de los documentos contractuales que se encuentran incorporados al expediente electrónico.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES Y REGLA DE INTERPRETACIÓN. Forman parte integral del contrato: el Convenio Interadministrativo No. 4600019299 en lo pertinente a la operación municipal; el aviso de convocatoria; estudios previos; análisis del sector; matriz de riesgos; presupuesto oficial; Anexos Técnicos 01 y 01A; aviso de no limitación a Mipymes; Resolución No. 220 de 2026; Pliego de Condiciones Definitivo; adendas, respuestas y aclaraciones válidamente publicadas; propuesta adjudicada y sus soportes; informes de evaluación; resolución de adjudicación; contrato electrónico; presente clausulado; CDP y RP; garantías y aprobaciones; acta de inicio; actas,

informes, modificaciones y demás documentos incorporados a SECOP II. En caso de diferencia, deberán interpretarse armónicamente, prevaleciendo la normativa imperativa y la última actuación válida que, conforme a su naturaleza, haya modificado o precisado las reglas del proceso o del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las comunicaciones contractuales se efectuarán preferentemente mediante SECOP II y los canales institucionales habilitados. Para contingencias o comunicaciones que jurídicamente deban remitirse por correo, EL MUNICIPIO utilizará contratacion@angelopolis-antioquia.gov.co y EL CONTRATISTA los datos registrados y actualizados en SECOP II. Cada parte deberá informar oportunamente cualquier cambio de sus datos de contacto. La utilización de canales alternos no sustituye las publicaciones o actuaciones que deban surtirse obligatoriamente en SECOP II.

TRIGÉSIMA. ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO Y DEL CONTRATO. Las partes declaran que conocen y aceptan íntegramente este clausulado y los documentos que lo integran. La suscripción electrónica del contrato en SECOP II constituye manifestación expresa de consentimiento respecto de estas estipulaciones. Los errores puramente formales, mecanográficos o aritméticos que no alteren el sentido material de las obligaciones podrán corregirse mediante el instrumento jurídicamente procedente y con la correspondiente trazabilidad y publicidad, sin que pueda utilizarse dicha corrección para modificar sustancialmente las condiciones adjudicadas. El presente clausulado se entiende aceptado por las partes con la aprobación y firma electrónica del contrato en la plataforma SECOP II, sin perjuicio de las firmas, aprobaciones y documentos adicionales que deban incorporarse al expediente para efectos de ejecución, supervisión y control.

	NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Elaboró	Luz Yeney Guerra – Apoyo Educación		22/09/2026
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor contratación		22/09/2026
Aprobó	Santiago Tobón Upegui- Secretario de Salud y Bienestar S.		22/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			